



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023  
**Verbal (Resolución Contrato) N° 11001400300220220104200**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el demandado «*HUMBERTO RINCON PEÑUELA*», se notificó del auto admisorio de la demanda, quien a través de apoderado judicial y dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandante en el término el traslado de las excepciones de mérito propuestas guardó silencio.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite correspondiente.

Para tal fin se señala la hora de **las 10:00 am del día 4 de diciembre de 2023**, para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *ibídem*.

De otro lado, procede el Despacho a abrir el debate probatorio dentro del presente proceso, al tenor de lo previsto en el inciso 1° del precepto 392 *eiusdem*, para lo cual se decretan como pruebas a favor de cada una de las partes las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE:**

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con la solicitud demanda siempre que cumplan con las exigencias legales pertinentes.

**PARTE DEMANDADA:**

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda siempre que cumplan con las exigencias legales pertinentes.

**2.INTERROGATORIO:** Se decreta el interrogatorio a la parte demandante.

**3.TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio del señor CLAUDIO YESID VELASQUEZ SANTANA, para que se sirva declarar sobre lo que les conste de los hechos de la demanda y excepciones. En consecuencia, la parte interesada deberá proceder a citarla, con la advertencia relacionada en el literal b) del numeral 3° del artículo 373 del Código General del Proceso.

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que la audiencia pública se realizara en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se le ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a la luz de lo previsto en el canon 7° de la ley 2213 de 2022 que prevé que las audiencias deberán desarrollarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Finalmente, se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.**

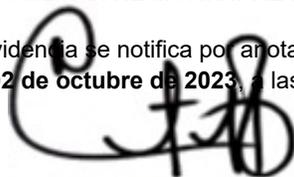


**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

CPRC

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
37 hoy 02 de octubre de 2023, a las 8:00 A.M.



**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
**Secretario**